CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte **JUANITA ESPELETA NOREÑA,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo empleo e Innovación debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS ACOPI – CALDAS con Nit 800011189-2**, representada legalmente por **DULFARY MONTOYA CASTRO,** identificada con cedula de ciudadanía No 24.813.646, y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas, humanas y comerciales de las micro, pequeñas y medianas empresas del departamento de Caldas, promoviendo su internacionalización, competitividad y acceso a nuevos mercados, mediante acciones de identificación, selección, evaluación, acompañamiento y promoción empresarial en el marco de la Feria Internacional Industrial de Bogotá.

Cláusula Segunda –Actividades del Conviniente:

Obligaciones Generales:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.
6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
7. Dar créditos a la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación de las acciones del presente convenio.
8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
9. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.)
10. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría Desarrollo, Empleo e Innovación
14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría Desarrollo, Empleo e Innovación durante la ejecución del convenio.

15. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
16. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, que incluya los logos de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación y Gobernación de Caldas.
17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
18. Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.
19. Las demás que la supervisión considere pertinente.

Obligaciones Especificas:

1. Facilitar la participación de diez (10) micro, pequeñas y medianas empresas de diferentes municipios de Caldas en la Feria Internacional Industrial de Bogotá 2026. El costo total del stand por empresa asciende a $26.350.000.
2. Fortalecer las capacidades comerciales y competitivas de las empresas beneficiarias a través de procesos de acompañamiento antes, durante y después de la feria.
3. Promover procesos de internacionalización empresarial, mediante el acceso a escenarios de negocios, relacionamiento comercial y networking especializado.
4. Diseñar y aplicar los criterios de selección de las 10 empresas beneficiarias (registro mercantil vigente, clasificación como micro, pequeña o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019, pertenencia a los sectores productivos elegibles, operación en uno de los municipios seleccionados y disponibilidad para asistir a los talleres de preparación y a los cinco días de feria), concertados con la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.
5. Realizar la convocatoria, socialización y selección de las empresas en los municipios priorizados, garantizando la distribución acordada entre municipios y dejando actas de socialización con las administraciones municipales.
6. Diseñar y ejecutar la estrategia de comunicaciones que visibilice la participación de las administraciones municipales y de las empresas del departamento, mediante piezas publicitarias, pautas, entrevistas y videos, incluyendo la mención y el logo de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.
7. Desarrollar los talleres de preparación en exportación, comercio electrónico y participación en ferias nacionales e internacionales, dirigidos a las empresas seleccionadas antes de la feria.
8. Garantizar el montaje de los 10 stands para las empresas participantes, dotados conforme a los lineamientos de la propuesta (diseño de marca, mobiliario, pantalla, conexiones eléctricas, espacio de atención, sala VIP, estación de café y demás elementos), así como el acompañamiento profesional durante los cinco días de feria.
9. Vincular a las 10 empresas a la rueda de negocios y a los espacios de networking con empresas nacionales e internacionales presentes en la feria, facilitando el cruce de portafolios y los encuentros comerciales.
10. Realizar el seguimiento posterior a la feria a los contactos comerciales generados por las empresas, entregando a cada participante la información de los contactos relevantes con quienes se realizaron acuerdos, envíos de cotizaciones, muestras o reuniones posteriores.
11. Entregar el informe ejecutivo final de resultados a la Gobernación de Caldas, con los indicadores de impacto atribuibles a la inversión, y disponer del material de comunicación institucional (video, galería fotográfica e infografía de resultados) para la rendición de cuentas.

Cláusula Tercera – Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conviniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Convenio.

Cláusula Cuarta - Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($414.285.714).** de los cuales el aporte de la

Gobernación de Caldas (70%) corresponde a **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000)** y la ESAL aportará para la ejecución del convenio la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($124.285.714)** correspondientes al 30% del valor total del convenio.

En aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Administración Departamental cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°3500049313 del 02 de septiembre de 2026 de 2026, los cuales amparan el valor total del aporte de la Gobernación de Caldas y permitirán cubrir la ejecución del convenio durante la presente vigencia fiscal, anexo al presente documento, que hace parte integral del mismo, y con el cual deberá cubrir el valor del Convenio durante esta vigencia fiscal.

Por su parte, ACOPI, aporta certificado de aportes del 27 de agosto de 2026, suscrito por el Revisor fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del conviniente en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del conviniente, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el conviniente

1. Presupuesto

OBJETIVOS	ACTIVIDAD	Nro	Tiempo	VR. UNITARIO	SUBTOTALES	VR. TOTAL	GOBERNACIÓN	ACOPI CALDAS
OBJETIVO ESPECIFICO 1: Facilitar la participación de mínimo diez (10) micro, pequeñas y medianas empresas de Municipios de Caldas en la Feria Internacional Industrial de Bogotá 2026, mediante un esquema de cofinanciación del 50% del valor del stand.	Personal de apoyo, para el despliegue a los municipios seleccionados, para la socializacion con las administraciones municipales seleccionadas para la participacion en la FIB 2026	4	1	$ 2.162.500	$ 8.650.000	$ 8.650.000	$ 6.055.000	$ 2.595.000
	Convocatoria para la vinculacion de 10 empresas en cada municipio seleccionado (manizales, villamaria, chinchina, riosucio, aranzazu) lo que permitira plantear o socializar las condiciones de dicha participacion	5	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 12.500.000	$ 8.750.000	$ 3.750.000
	Vehiculo para el desplazamiento a cada municipio seleccionado	5	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 3.000.000	$ 2.100.000	$ 900.000
	Esttrategia de comunicaciones que permita visibilizar la participación de administraciones	1	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 5.600.000	$ 2.400.000

	municipales y empresas del departamento de caldas, por medio de piezas publicitarias, pautas, entrevistas y videos.							
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Fortalecer las capacidades comerciales y competitivas de las empresas beneficiarias a través de procesos de acompañamiento antes, durante y después.	Una vez vinculadas las empresas para la participacion a la FIB, se les invitara a participar de talleres de exportacion, comercio electronico y asistencia a ferias nacionales e internacionales	5	1	$ 4.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 14.000.000	$ 6.000.000
	Las 10 empresas podran acceder a cafes de conexion en el mismo pabellon, con las empresas que estaran los 5 dias de feria. Cada empresa estara vinculada a la rueda de negocios con empresas nacionales e internacionales ya que se tienen 14 paises con stand y como expositeres mas de 500 empresas nacionales a las que el equipo logistico contactara para cruzar portafolios y encuentros Equipo profesional quien recibira a las 10 empresas de caldas, para el acompañamiento de los 5 dias de feria, quienes haran las gestiones de conexión interna, bodega para el material de las empresas, cuidado o reemplazos para almuerzos y/o citas de negocios, conexión entre	10	1	$ 9.073.571,4	$ 90.735.714	$ 90.735.714	$ 63.515.000	$ 27.220.714

	empresas, entre otros apoyos necesarios Profesionales en publicidad y diseño y comunicaciones, profesionales que estaran atentos de difundir lo que pasa en tiempo real en corferias los dias 28, 29, 30, 1 y 2 de octubre							
	Montaje de 10 stand para las empresas participantes, quienes contaran con: - Diseño donde podran exhibir su marca de acuerdo a lineamientos de Acopi - Cubo, mesa y dos sillas de lujo - Pantalla de 45" para la reproduccion de sus videos empresariales. - Conexion electricas - Espacios para la atencion de clientes - Sala vip para la atencion de clientes y proveedores. - Sala o auditorio para talleres, capacitaciones, lanzamientos o temas de interés de las mipymes participantes. - Estación de café, agua, snaks permanentement e en los 5 días de feria para las empresas expositoras. - Escarapelas de expositor para las empresas que asistan y sus apoyos - Tarjetas de invitación para sus clientes o proveedores. - Mapa de ubicacion, el cual	10	1	$ 26.350.000	$ 263.500.000	$ 263.500.000	$ 184.450.000	$ 79.050.000

	se volantea para ubicar a los visitantes que llegan a corferias - Entrada al congreso nacional de la mipyme en sus 75 años, donde podrán conocer temas de interés para la industria, participación del nuevo gobierno, embajadores y demás invitados especiales, cerrando con un coctel.							
	Gastos de traslado y viáticos por parte de un representante de la secretaria de desarrollo, empleo e innovación, que asista a la feria internacional de Bogotá y pueda monitorear y supervisar esta participación	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 2.100.000	$ 900.000
OBJETIVO 3: Promover procesos de internacionalización empresarial, mediante el acceso a escenarios de negocios, relacionamiento comercial y Networking especializado.	Una vez terminada la FIB, se procederá a hacer seguimiento a los contactos realizados por los empresarios, ya que se entregará a todos los participantes, la información de contactos relevantes, con quienes realizaron acuerdos y envíos de cotizaciones, muestras o reuniones posteriores	5	1	$ 700.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 2.450.000	$ 1.050.000

	Entrega del último informe informe a la gobernación con los resultados de la participación, información que podrá ser socializada en una reunión posterior a la feria con empresas y administraciones locales que hayan participado de la FIB 2026.	1	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 980.000	$ 420.000
GRAN TOTAL						**$ 414.285.714,00**	**$ 290.000.000,00**	**$ 124.285.714,00**

Forma de pago: Se efectuará mediante actas parciales sobre las actividades efectivamente ejecutadas en el marco del convenio, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero, dichos informes deberán contar con:

- Informe técnico: Informe de conveniente, fotografías de realización de evento, listados de asistencia, oficio de compromiso de participación por parte de los participantes.
- Informe financiero: Documento digital con la información contable del proceso, firmado por el contador o revisor fiscal. Documento en Excel para verificación, cuentas de cobro, facturas, RUT con actividad económica de acuerdo a la compra efectuada, constancia de pagos a seguridad social cuando se requiera según la ley.

Estos documentos deberán ser entregados de forma física y digital.

El presente negocio corresponde a un convenio de asociación regido por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo valor total asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($414.285.714)**, con un aporte de la Gobernación de Caldas del setenta por ciento (70%) equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($290.000.000).** Dada su naturaleza colaborativa, entre las partes no existe una relación conmutativa ni una contraprestación económica, no se pacta un precio ni una remuneración a favor del asociado, sino aportes dirigidos exclusivamente a lograr la ejecución del objeto común, cuya sumatoria determina el valor del convenio.

En atención a lo anterior, y conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-557 de 2025 y C-1870 de 2025), a los recursos que la entidad estatal destine para financiar el inicio y la ejecución del convenio no puede dárseles el tratamiento de anticipo ni de pago anticipado, por tratarse de figuras propias de los contratos conmutativos de carácter oneroso, inaplicables a los negocios jurídicos colaborativos y no onerosos como el presente. En su lugar, tales recursos se entregarán mediante la figura del desembolso temprano, entendido como un mecanismo de financiación de las actividades del proyecto orientado a cubrir los costos necesarios para el inicio de su implementación, y no como una contraprestación a favor del asociado.

El objeto del convenio impone al asociado la asunción de erogaciones significativas, ineludibles e inaplazables durante la etapa inicial de ejecución, las cuales, por su propia naturaleza, deben honrarse ante terceros con anterioridad a la realización del evento y, por tanto, con antelación a la suscripción de las actas parciales que soportan los desembolsos contra actividades efectivamente ejecutadas. Se configura así un desfase temporal entre el momento en que el asociado debe erogar los recursos y el

momento en que, conforme al esquema pactado, podría recibir su primer desembolso; desfase que el desembolso temprano está precisamente destinado a cubrir.

En efecto, la participación del departamento de Caldas en la Feria Internacional Industrial de Bogotá FIB 2026 supone la ejecución anticipada de un conjunto de actividades logísticas, técnicas y comerciales que constituyen presupuesto necesario para el desarrollo del certamen, entre ellas: (i) la reserva, adquisición y separación del espacio ferial ante los organizadores de la Feria, cuyo pago se exige de manera adelantada y bajo cronogramas rígidos definidos por un tercero ajeno al convenio; (ii) el montaje, diseño, adecuación y dotación de los diez (10) stands destinados a las empresas seleccionadas, que demandan contratación previa de proveedores, materiales e infraestructura expositiva; (iii) la contratación de la logística asociada al traslado, instalación y operación de la muestra empresarial en la ciudad de Bogotá; (iv) la disposición del equipo humano interdisciplinario encargado de acompañar, preparar y articular a las unidades productivas participantes; y (v) los demás gastos operativos que anteceden a la apertura del evento y sin los cuales la participación no podría materializarse.

Estas obligaciones, además de ser cuantiosas, se encuentran sometidas a plazos perentorios fijados por terceros, particularmente por los organizadores del certamen ferial, lo que impide supeditar su financiación a la culminación de fases de ejecución y a la posterior suscripción de actas parciales. Exigir que el asociado asuma la totalidad de estos costos con cargo a su propio flujo de caja, para recuperarlos únicamente con posterioridad al evento, comprometería seriamente la viabilidad de la ejecución, restringiría la pluralidad de asociados con capacidad de concurrir a este tipo de convenios y podría poner en riesgo el cumplimiento oportuno del objeto y, con ello, la efectiva participación de las empresas caldenses en un escenario de internacionalización de alto valor estratégico para el departamento.

Por consiguiente, el desembolso temprano no obedece a una mera conveniencia financiera del asociado, sino a una necesidad operativa objetiva y verificable derivada de la estructura misma del objeto, orientada a garantizar que la ejecución inicie de manera oportuna y que las actividades preparatorias del evento se surtan dentro de los plazos que impone la programación de la Feria.

En atención a la justificación anterior y al cronograma de ejecución del convenio, los recursos aportados por la entidad estatal se entregarán de la siguiente manera: un primer desembolso temprano equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte departamental, esto es, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000), destinado a financiar los costos de la fase preparatoria del proyecto, entre ellos la reserva y separación del espacio ferial, el montaje y dotación de los stands y la logística previa al evento; y el saldo restante, mediante actas parciales sobre las actividades efectivamente ejecutadas, previa certificación del supervisor sobre los informes técnico y financiero. El porcentaje del cincuenta por ciento (50%) resulta razonable y proporcional frente a la magnitud de las erogaciones iniciales descritas, que deben honrarse ante terceros con antelación a la realización del certamen.

El desembolso temprano quedará sujeto a condiciones claras de legalización y verificación de los gastos ejecutados, teniendo en cuenta que los recursos aportados por la entidad estatal conservan su naturaleza de recursos públicos y se encuentran sometidos a los principios y normas que rigen la gestión fiscal. En consecuencia, en el convenio se establecerán de manera expresa la oportunidad de cada desembolso y las condiciones que deberán cumplirse para su entrega, vinculando los giros a las fases y al cronograma de ejecución del proyecto. La supervisión verificará que el giro se destine efectivamente a las actividades previstas y que los gastos se legalicen con los soportes y en las condiciones definidas, como condición para la realización de los desembolsos subsiguientes.

De igual forma, la entidad sin ánimo de lucro y el cumplimiento del objeto del convenio, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del desembolso derivado del convenio, la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El desembolso se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del convenio.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conviniente: El Conviniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Conviniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conviniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio, realizando el acompañamiento en la feria.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera

Cláusula Decimo - Responsabilidad: El Conviniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegundo - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Conviniente, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las actividades derivadas del Convenio; en consecuencia, el Conviniente pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conviniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conviniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conviniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El conviniente deberá constituir las siguientes garantías a favor del Departamento:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y cuatro meses más.
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años más.
3	Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.	Término de ejecución del convenio.
4	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del convenio	Vigencia del convenio hasta la liquidación

Cláusula Decimosexta - Independencia del Conviniente: El Conviniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Conviniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades derivadas del Convenio De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Conviniente mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus actividades o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Conviniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Conviniente y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades contraídas por el Conviniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda**. ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Conviniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conviniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Convenio será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

Cláusula Vigesimoquinta - Lugar de Ejecución: Municipios de Manizales, Villamaría, Chinchiná, Riosucio, Aranzazu del Departamento de Caldas y Bogotá DC.

JUANITA ESPELETA NOREÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación

DULFARY MONTOYA CASTRO
Representante Legal
ACOPI

Proyectó: Martha Cecilia Londoño Toro. Abogada Contratista. Secretaría de Jurídica
Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.